



**SAN
ANDRÉS
CHOLULA**
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
VALORES QUE HACEN GOBIERNO



IMM
SAN ANDRÉS CHOLULA
Piensa diferente, piensa en ti.

Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres 2018-2021



“la fuerza de ellos y la debilidad de ellas, no proviene de sus cuerpos, sino de su lugar en la sociedad, de la posición política de fuerza que, por género tienen en ella” Lagarde

Contenido

1. PRESENTACIÓN	3
2. INTRODUCCIÓN.....	7
3. MARCO CONCEPTUAL	9
4. MARCO NORMATIVO	17
4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	17
4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES	18
4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES	18
4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES	19
5. DIAGNÓSTICO	39
5.1. Misión	48
5.2. Visión.....	48
6. PLANIFICACIÓN	49
6.1. Ejes de Gobierno.....	50
6.2. Objetivo general	51
6.4. Estrategias.....	52
6.5. Líneas de acción	53
6.6. Metas.....	55
7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
Indicadores	59
8. INFORME FINAL.....	6
9. ANEXOS.....	69
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	69

1. PRESENTACIÓN

MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

El Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y las Niñas de San Andrés Cholula, forma parte del andamiaje que configuran la agenda de la mujeres de mi gobierno; es un honor asumir el compromiso de emprender las acciones necesarias para la disminución de la violencia de género y una muestra de ello es este programa. Agradezco a las ciudadanas por su voto de confianza que haré cumplir con hechos, con congruencia bajo un enfoque de género y derechos humanos las recomendaciones que emanan de la Declaratoria de la Alerta de Género que por su parte la CONAVIM coordina dignamente; y en el mismo sentido reconozco al Instituto Poblano de las Mujeres quienes con ética y profesionalismo nos capacitaron para hacer posible este proyecto.

Por otro lado es menester mencionar que de acuerdo con el estudio de *La violencia femicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016* (Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, ONU Mujeres, 2017), aproximadamente cada tres horas y media una es asesinada. Según las estadísticas de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en Puebla, de 014 a 2017 fueron asesinadas dos mujeres cada semana.

Los asesinatos en México-y el mundo-, según estudio de la Oficina de Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (s.f.), son cometidos por hombres, eso nos vuelve a las mujeres víctimas. Lo más grave, es que la mayoría de los victimarios son personas cercanas a las mujeres, como sus compañeros íntimos y sus parejas. Es decir, muchos de los asesinatos de mujeres serían femicidios.

Para el caso de Puebla, según datos del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, en el primer de enero a marzo del 2019, se reportaron 26 probables femicidios de los cuales 19 casos el cuerpo fue localizado en un espacio público, en los restantes 7 en una espacio privado; por otro lado 6 casos corresponde a un tipo de feminicidio íntimo; y finalmente 11 cuerpos recibieron tipo de tratos degradantes como heridas en zonas vitales y 7 más recibieron dos o más tratos degradantes como tortura.

En el mismo sentido según el Anuario Estadístico y Geográfico de Puebla, 2017 en San Andrés Cholula, al 15 de marzo de 2015, la población total era de 137 290 habitantes, 105 555 son jefas del hogar en comparación

con hombres cuya cifra alcanza el 31 737; situación que hace evidente la imperiosa necesidad de empoderar a las mujeres mediante acciones concretas que propongan de manera integral su autodeterminación como sujetas políticas de derechos humanos, ya que en palabras de Marcela Largarde “la fuerza de ellos y la debilidad de ellas, no proviene de sus cuerpos, sino de su lugar en la sociedad, de la posición política de fuerza que, por género tienen en ella”.

Y aunque las cifras son positivas en cuanto a la lista de educandos registrados en primaria y secundaria en educación para adultos al 2016 en comparación con los hombres: las mujeres registran una cifra de 297 en primaria y 346 en secundaria, es necesario incentivar su inscripción a niveles superiores de estudios de tal forma que contribuya a su empoderamiento integral, ya que es inherente mencionar que al menos 2000 mujeres se desenvuelven en el ámbito rural, con un bajo ingreso, difícil acceso a los servicios de educación superior y salud por mencionar algunos. Y aunque niveles altos de educación no garantiza que una mujer no sea víctima de violencia de género o familiar si configura un factor de protección hacia ellas por que por supuesto impactará de manera generacional en la crianza de sus hijas sobre todo.

Todo lo anterior me motiva a crear sólidos puentes de acción con los gobiernos estatales y federales así como con los organismos internacionales en este propósito de visibilizar a las mujeres en los diferentes escenarios de la vida pública y coadyuvar a una vida libre de violencia en sus diferentes modalidades; por lo que es nuestro compromiso como gobierno municipal de San Andrés Cholula, dar cabal cumplimiento a lo que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) enuncia en sus artículo segundo:

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer...”

En la misma temática me siento identificada y seriamente convencida respecto de un gobiernos basado en la igualdad, equidad e inclusión, mismo que se ve reflejado en el artículo quinto de la misma Convención cuando indica que:

“Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”

De ahí que en cumplimiento con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará) mi gobierno y yo nos pronunciamos completamente en contra de cualquier forma de violencia contra las mujeres tal como lo expone el artículo tercero que a la letra expone:

“Toda Mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el Privado”

Y en ese respecto como Presidenta Municipal electa e integrante de un gobierno progresista nos sumamos a lo que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing afirma en su capítulo III, fracción F, G, Hh, y L, que a la postre en el objetivo estratégico F.4 versa así:

“Prestar apoyo a los programas que mejoren la autosuficiencia de grupos especiales de mujeres, como las mujeres jóvenes, las mujeres con discapacidad, las mujeres ancianas y las mujeres que pertenezcan a minorías raciales y étnicas...”

Estoy segura que cada día más mujeres y niñas sanandreseñas se sentirán más seguras y con la libertad de transitar libremente en sus espacios comunitarios porque como gobierno haremos todo lo que necesario tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 22 que indica:

“Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad “

De ahí que una de nuestras metas es lograr que cada día más mujeres sanandreseñas conozcan sus derechos humanos así como las niñas, siendo ellas quienes configuran nuestra meta inmediata y cumbre porque incidir en etapas tempranas nos asegura prevención de la violencia contra las mujeres mediante el desmontaje de mandatos de género que se reproducen y refuerzan en la transmisión de

costumbres, rituales, tradiciones de sus ancestros que fomentan la percepción de debilidad, sometimiento, opresión, reproducción, servidumbre, dependencia económica y emocional, pasividad, indefensión, nula participación política y social.

Es innegable que estamos frente a una cultura de la violencia, por eso nuestro interés en generar de forma opuesta la cultura de la denuncia, romper el silencio y acudir a las autoridades correspondientes y lograr que las usuarias sean atendidas con sensibilidad, profesionalismo, empatía, evitando a toda costa la revictimización y todo en el marco de la perspectiva de género, de ahí que nuestra meta es y como se ha venido realizando es que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mediante la Dirección de prevención de delito y participación ciudadana se realicen los acompañamientos victimológicos a las mujeres en situación de violencia en colaboración con la Instancia Municipal de las Mujeres y el DIF, hacia las instancias judiciales y sean canalizadas de tal forma que se integre su carpeta de investigación y reciban una atención integral, tal como lo marca la Ley de Protección a Víctimas del Estado de Puebla, en capítulo III de los derechos de las víctimas, de las medidas de asistencia y atención, y de las medidas para garantizar la no repetición, misma que indica en el artículo 15 las mujeres en situación de violencia tienen derecho a recibir una atención con perspectiva de género.

2. INTRODUCCIÓN

El Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y las Niñas es un compromiso de acciones gubernamentales que pretende disminuir la discriminación y toda forma de violencia contra las mujeres contra la niñas también. Es una propuesta de que las mujeres y niñas se consoliden como sujetas políticas en el vida social y pública, nuestro programa apuesta por completo por una vida libre de violencia, donde las mujeres conozcan sus derechos humanos, conozcan los derechos que tienen como personas que han sido violentadas en su libre desarrollo de la personalidad, en su sexualidad, en su patrimonio, en su libre transitar, que inclusive llegue a un momento donde nuestras mujeres y niñas sanandreseñas configuren su propia autodefensa. Buscamos que el programa genera incidencia sobre la formas de percibir la violencia como normalizada y poco perjudicial, especialmente tratándose de funcionarias y funcionarios públicos que en ciertos momentos no se identifican con el dolor de las mujeres en situación de violencias y justamente reciben un trato indigno y revictimizantes; el programa busca que toda la población de San Andrés Cholula visibilice la violencia de género, que reconozcan la voz de las mujeres, que escuchen sus peticiones, que las integren al ámbito económico laboralmente activo y se disminuyan las brechas salariales; donde las mujeres no sólo culminen estudios medios superiores y superiores sino que además se sientan en la capacidad intelectual emocional de emprender un empleo formal que les genere ingresos y les represente la oportunidad de no permanecer mas una una relación donde su pareja las hace objeto de violencia en sus diferentes tipos.

En el mismo sentido, las niñas son una población por demás interesante cuando hablamos que ellas son la generación que se está formando esta pedagogía del amor romántico, del rol reproductivo de las mujeres, de cumplir los mandatos de género, donde ellas son el ente receptor de todos los modelos de aprendizaje de las conductas victimizantes hacia las mujeres, donde cada día con cada acción están siendo educadas para ser lo que se espera y postergar sus propias necesidades y sus propias convicciones.

El programa nos va permitir realizar acciones basadas en una problemática real, tangible con metas muy claras de las expectativas que quiere alcanzar, también busca que la violencia familiar tan sistemática que se vive en los hogares disminuya mediante la intervención de las autoridades que

buscamos una vida libre de violencia para todas nosotras, con este programa queremos que cada vez más mujeres salgan a la vida pública y que más hombres entren al espacio privado de las mujeres con el afán de construir relaciones de pareja más simétricas, donde ninguno de los dos sea más o sea menos, sino en condiciones sociales igualitarias y sobre todo equitativas.

Una expectativa quizá muy alta pero necesaria es que nuestras niñas crezcan en una ambiente de equidad e igualdad, donde su voz no sea callada, donde su cuerpos sea el primer territorio validado por ella y sólo así por otros, donde su forma de pensar y actuar no sea a la sombra de los varones, donde pueda colocar y priorizar sus propias necesidades sin la imperiosa dependencia de validarse a través de un hombre, sino bajo esta óptima de amor propio, de saberse autodeterminada son sus propios recursos para gestionarse su contexto en que desea desarrollarse, donde las niñas aprendan a actuar con otras niñas con sororidad, no como una forma de ser amigas sino como una apuesta políticas donde las mujeres organizadas podemos generar acciones de cambio para todas; que las niñas alcancen la libertad de sus cuerpos y sólo así podríamos decir que alcancen su empoderamiento.

3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre.

C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.
- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación,

incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son

otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos

autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;

contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

4.2 INSTRUMENTOS NACIONALES

4.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

4.3 INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla

- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4 INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

4.4.1 Plan Municipal de desarrollo

4.4.2 Ley Orgánica Municipal

4.4.3 Bando de Policía y Gobierno

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
-------------------	--

Artículo 2	<p>Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.
-------------------	---

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”	
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de

	<p>la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
Artículo 8	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el</p>

	<p>hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;</p> <ul style="list-style-type: none">c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las
--	---

	<p>medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y</p> <p>i. i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.</p>
--	--

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
Artículo 3	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>



Artículo 18	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
Artículo 23	1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
Artículo 27	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.
Artículo 34	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: <ul style="list-style-type: none">a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

	c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Artículo 1º	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>

Artículo 4º	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
Artículo 115	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Artículo 1	<p>La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los</p>

	principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 22	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
Artículo 23	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
Artículo 38 DEL PROGRAMA	El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

<p>INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género; V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas; VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los
---	--

	<p>tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
<p>LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	
<p>Artículo 1</p>	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <p>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</p> <p>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;</p> <p>III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</p>

	<ul style="list-style-type: none"> IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político; V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos; VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.
<p>Artículo 2</p>	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>
<p>Artículo 3</p>	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

<p>Artículo 35 DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <p>I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;</p> <p>II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;</p> <p>V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;</p> <p>VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la</p>
--	--



violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

Artículo 36	En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.
LEY ORGANICA MUNICIPAL	
Artículo 46	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>
Artículo 47	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p>

Ley General de Desarrollo Social	
Artículo 3	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutive de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutive cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención,

sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

5. DIAGNÓSTICO

La problemática que hoy nos atraviesa en San Andrés Cholula, lastimosamente tiene que ver con la violencia familiar que se vive en el interior de las familias sanandreseñas; existe una ideología arraigada al patriarcado donde los mandatos de género no se hacen esperar y es justo ahí donde se revela cómo el cuerpo de las mujeres y las niñas no es de ellas sino de los otros, en palabras de Lagarde.

Quisiera comenzar por abordar uno de los espacios vitales de las mujeres y de las niñas: su cuerpo. El cuerpo configura el primer espacio vital de las mujeres, es el primer territorio que nos importa empoderar, ese cuerpo que ha sido educado para servir, para complacer, para cuidar, para alimentar; ese cuerpos que ha sido expropiado por los hombres, necesitamos que las mujeres logren apropiarse de él desde etapas tempranas. Y de ahí que también nos importe el espacio físico en que habitan los cuerpos de las mujeres y de las niñas; porque a través de la historia las mujeres hemos sido la primer propiedad privada, hecho que explica porque los hombres se siente nuestro dueños a su merced; con ello quiero definir que como funcionarios comprometidos con el empoderamiento de las mujeres nos dimos a la tarea de realizar 17 entrevistas semiestructuradas en diferentes polígonos del municipio y encontramos justamente que las condiciones de los espacios son una pontencial variable que propician la vicitmización de nuestras mujeres y niñas sanandreseñas.

Entonces respeto de los factores de riesgo situacional que encontramos es la presencia de grafitis en ciertas zonas que dan la idea de que se trata de lugares abandonados, cuyas calles no cuenta con alumbrado público, la pasto está crecido, hay presencia de lotes baldíos así como conformación de grupos contaminantes y las condiciones en general del inmueble están deterioradas, variable que por supuesto impacta en la vida las mujeres y de las niñas porque estos polígonos configuran uno de las espacios y poder vital de las personas, donde se llevan a cabo conductas antisociales como acoso sexual porque aunado a lo que comentábamos anteriormente respecto del consumo de bebidas

embriagantes en la vía pública a horas escolares representan un foco rojo para que se manifieste con mucha factibilidad una violación hacia alguna mujer o niña.

Algunas de las problemáticas relevantes referidas en la entrevista por los 17 locatarios de cada polígono así como de las evidencias recogidas mediante placas fotográficas se reportó información que genera un impacto social negativo en la dinámica de las mujeres y de las niñas, revelando lo siguiente: San Luis Tehuiloyocan se habla de violaciones sexuales y cuerpos asesinados encontrados en los espacios públicos; presencia de hombres ingiriendo bebidas alcohólicas en horarios escolares que acosan a las mujeres y niñas; escuelas sin luminarias; por otro lado en Paso de Cortés se habla de que cuerpos asesinados en espacios abandonados, falta de mantenimiento a las áreas verdes que se evidencia en la poda del pasto y árboles y tampoco funcionan eficientemente las luminarias; en Santa María Tonantzintla prevalece el delito de asalto, intentos de violación, falta de luminarias; en San Francisco Acatpec se evidencia la falta de luminarias, poda de los árboles y pasto así como terrenos baldíos en malas condiciones físicas; Concepción La Cruz, se hace referencia a la falta de presencia policial de proximidad social y alumbrado público; Reserva Territorial Atlixcayotl se hace referencia a la falta de presencia policial de proximidad social y presencia de acoso callejero y en el mismo sentido San Bernardino Tlaxcalancingo.

Por otro lado cuando con base en el informe de incidencia familiar y de género, en un periodo de octubre a junio del presente año encontramos que los reportes de auxilio en los cuatro sectores del municipio de un total de 138 auxilios, 45 correspondieron al sector dos que contempla: las inspectorías de Gobernadores, Concepción la Cruz, Concepción Guadalupe y Emiliano Zapata; con 38 auxilios está ubicado el sector tres que contempla San Bernardino Tlaxcalancingo y San Antonio Cacalotepec; con 3 auxilios su ubica el sector cuatro que contempla a Santa María Tonantzintla, San Francisco Acatpec, San Luis Tehuiloyocan y San Rafael Comac; y finalmente con 3 auxilios se ubica el sector uno que contempla el Centro de San Andrés y la inspectoría de Lázaro Cárdenas.

Así mismo se debe señalar que a través del Departamento de Atención a Víctimas de la Dirección de Prevención de Delito y Participación Ciudadana se han registrado 97 atenciones a personas en situación de victimización de las cuales 35 corresponden a violencia familiar y 16 a violencia de género. En este sentido destaca el sector cuatro donde se ubican las juntas auxiliares de Santa

María Tonantzintla, San Francisco Acatepec, San Luis Tehuiloyocan y San Rafael Comac con 11 casos de violencia familiar del total del municipio. Esto aunado al hecho de que el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) reporta en el estado que al menos la modalidad de violencia más recurrente es la familiar con hasta un 90%, prevaleciendo el tipo de violencia física hasta con un 85% en comparación de las demás.

Se realizaron 82 historias de vida de mujeres en situación de violencia donde las modalidades de la misma concurren en un 95 % en el ámbito familiar; un dato que nos interesa resaltar es que en 21 casos acuden por primera vez a atención victimológica en búsqueda de un empleo; y por otro lado 65 de los casos reporta la solicitud por parte de la usuaria para asesoría legal, donde ésta se subdivide en asesoría para pensión alimenticia, divorcio y por violencia física, psicológica, sexual y psicológica por parte de su pareja, lo que se traduce en que desconocen sus derechos humanos.

La situación anterior está en completa concordancia con los datos reportados por la Secretaría de Desarrollo Social. “Catálogo de Localidades, Municipio de San Andrés Cholula 2018, donde la tasa de participación económica de los hombres asciende a un 71.8 % con comparación de las mujeres contra un 40.9%. lo que deja a todas luces que las mujeres sanandreseñas al día de hoy no han logrado una participación social y política en los espacio laborales, así como también nos deja interpretar que las mujeres están desprovistas de autonomía económica, reforzando así la dependencia económica hacia su pareja, aun a pesar de la violencia recibida. Cabe destacar que una de las variables que favorece la permanencia en la relación de pareja en situación de violencia es la nula participación en el campo laboral por parte de las mujeres. Esta problemática no es ajena al país, ya que al menos el 29% de las mujeres han sido víctimas de violencia económica tal como lo establece la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2017); y por otro lado la plataforma Atlas de Género de Inegi e INMUJERES, reporta que al menos en nuestro estado las mujeres alcanzan tan sólo 44.72% de la tasa económica en comparación del 78.77% de los hombres, donde la brecha en cuanto a trabajo es 34.05%; y en el mismo orden de ideas la misma estadística reporta una brecha salarial para nuestro estado de 3% en favor de los hombres, desfavoreciendo a las mujeres.

En el mismo sentido según el Anuario Estadístico y Geográfico de Puebla, 2017 en San Andrés Cholula, al 15 de marzo de 2015, la población total era de 137 290 habitantes, 105 555 son jefas del hogar en comparación con hombres cuya cifra alcanza el 31 737; situación que hace evidente la imperiosa necesidad de empoderar a las mujeres mediante acciones concretas que propongan de manera integral su autodeterminación como sujetas políticas de derechos humanos, ya que en palabras de Marcela Largarde “la fuerza de ellos y la debilidad de ellas, no proviene de sus cuerpos, sino de su lugar en la sociedad, de la posición política de fuerza que, por género tienen en ella”.

Y aunque las cifras son positivas en cuanto a la lista de educandos registrados en primaria y secundaria en educación para adultos al 2016 en comparación con los hombres: las mujeres registran una cifra de 297 en primaria y 346 en secundaria, es necesario incentivar su inscripción a niveles superiores de estudios de tal forma que contribuya a su empoderamiento integral, ya que es inherente mencionar que al menos 2000 mujeres se desenvuelven en el ámbito rural, con un bajo ingreso, difícil acceso a los servicios de educación superior y salud por mencionar algunos. Y aunque niveles altos de educación no garantiza que una mujer no sea víctima de violencia de género o familiar si configura un factor de protección hacia ellas por que por supuesto impactará de manera generacional en la crianza de sus hijas.

Con base en todo lo anterior, es relevante concluir que en el municipio de San Andrés Cholula prevalecen cinco temas inminentes que se traducen en la imperiosa necesidad de que las mujeres se integren activamente a la vida económica de su comunidad, por otro lado padecen el desconocimiento de sus derechos humanos y derechos legales en caso de padecer violencia por parte de su pareja, en el mismo sentido se enlista la problemática de la violencia familiar a las que son sometidas por sus parejas, otra de las problemáticas que de cierta forma agravan el fenómeno son los factores de riesgo situacionales, que hacen los espacios públicos inseguros para las mujeres y las niñas y que finalmente la violencia de género.

METODOLOGÍA CUANTITATIVA

La violencia de género es un fenómeno lastimoso que dolorosamente se extiende por todas las latitudes del mundo; y lamentablemente San Andrés Cholula, no es la excepción, derivado de un análisis exhaustivo se optó por la una metodología cuantitativa mediante el análisis e interpretación de las cifras estadísticas encabezando la lista por una lado el Anuario Estadístico y Geográfico de Puebla, 2017; Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIEH 2016, Atlas De Género Inegi, Encuesta Nacional de victimización y Percepción sobre Seguridad 2017; y finalmente se consultó al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres BANAVIM, Informe de Incidencia Delictiva Familiar y de Género octubre-junio 2019 de la Dirección de Prevención del Delito y participación ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública de San Andrés Cholula.

METODOLOGÍA CUALITATIVA

Para integrar nuestro diagnóstico empleamos la metodología cualitativa, que fue con base en las historias de vida de las mismas usuarias que acuden a atención a esta dirección de la instancia municipal de la mujer; así como a través de las entrevistas de los habitantes que nos permitieron detectar los factores de riesgo situacionales y esto a través de marchas exploratorias en las diferentes juntas auxiliares, que nos permitieron observar que las condiciones del espacio físico juegan un papel fundamental en cuanto a los usos y costumbres a inclusive tradiciones respecto de la violencia que se ejerce sobre ellas y específicamente sobre sus cuerpos.

San Andrés Cholula es un municipio en el estado mexicano de Puebla, localizado en la región centro-occidental del mismo. La cabecera municipal, del mismo nombre que el municipio, está localizada a aproximadamente 8 km al poniente o al oeste de la capital del estado. San Andrés Cholula colinda al noroeste y norte con San Pedro Cholula, al noreste y este con Puebla de Zaragoza, al sur con Ocoyucan, al oeste con San Gregorio Atzompa y al extremo oeste con San Jerónimo Tecuanipan. El municipio es parte de la Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala.

Existen dos versiones acerca de la procedencia del nombre náhuatl "Cholula". La primera afirma que proviene de chololli, que significa "fugitivo" o "que huye" y el sufijo -lan que indica un lugar.⁶ La segunda versión afirma que proviene del verbo chololoa, que significa "correr el agua".⁷ A partir de estas dos hipótesis se puede decir que el significado de Cholula es ya sea "lugar de los que huyeron", en posible referencia a la migración tolteca-chichimeca que arribó a Cholula alrededor del año 1000 de la era cristiana; o bien "lugar donde corre el agua". El nombre de «San Andrés» fue añadido a la llegada de los españoles en honor al santo patrono designado para la ciudad, Andrés Apóstol.

San Andrés Cholula, con una extensión de 62 km², se localiza en el Valle de Puebla-Tlaxcala. En la parte del valle en que se ubica San Andrés Cholula no existe prácticamente ningún accidente del terreno, a excepción de la Gran Pirámide de Cholula y la loma en la que se localiza el Observatorio

Astrofísico Nacional de Tonantzintla. La altura promedio del municipio es de 2100 msnm. Las alturas máxima y mínima son 2000 y 2180 msnm.

A través del municipio corre el río Atoyac, uno de los más importantes del estado. Además, existen otros arroyos pequeños, algunos interminterentes. El más importante de estos es el Río Zapatero.

En años pasados, con el desarrollo de la zona comercial y residencial Angelópolis, Cholula ha perdido lo que conservaba de área natural. Actualmente, el 62% de la superficie forma parte de la zona urbana, mientras que el 38% sirve a la agricultura de riego y de temporal

El municipio de San Andrés Cholula está compuesto por seis juntas auxiliares. Las localidades que componen dichas juntas son:

San Antonio Cacalotepec

San Bernardino Tlaxcalancingo

San Francisco Acatepec

San Luis Tehuiloyocan

Santa María Tonantzintla

San Rafael Comac

En el municipio de San Andrés Cholula se encuentran importantes centros educativos entre los que se pueden destacar:

Universidad de las Américas Puebla. Una de las universidades privadas más importantes y reconocidas de México. Se encuentra ubicada en la antigua hacienda de Santa Catarina Mártir, al oriente del municipio.

Tecnológico de Monterrey, Campus Puebla. Campus número 33 del Tecnológico de Monterrey, una de las universidades privadas de más prestigio en Latinoamérica..



Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. Ubicado en la junta auxiliar de Santa María Tonantzintla. Es uno de los centros astronómicos más importantes del país. En sus instalaciones se encuentra el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla. Además es la sede del proyecto del Gran Telescopio Milimétrico.

Universidad Iberoamericana Puebla. Es una universidad privada y jesuita ubicada en la zona Angelópolis . La Universidad Iberoamericana Puebla fue fundada en 1983 y es una de las universidades más prestigiosas de la región, además de pertenecer al Sistema Universitario Jesuita.

Universidad Madero. La Universidad Madero tiene su origen en el Instituto Mexicano Madero, instituto con gran prestigio y antigüedad, la UMAD es una institución de educación superior de la Iglesia Metodista

Universidad del Valle de México. Actualmente, la Universidad del Valle de México cuenta con 36 campus alrededor de la República Mexicana, lo que se traduce en un liderazgo indiscutible en materia de Educación Superior al ser la primera comunidad universitaria privada más grande del país.

Universidad Anáhuac. Es una de las instituciones educativas privadas de nivel superior de mayor prestigio en México, pertenece a la congregación católica religiosa de los Legionarios de Cristo.

Considerando que estamos en un fenómeno social, fue necesario implementar marchas exploratorias a fin de detectar los factores de riesgo situacionales que acontecen en el espacio físico donde transitan los cuerpos de las mujeres y niñas.

Y en esa línea de ideas nos damos cuenta que San Andrés Cholula, es un lugar muy contrastante e incluso radical por llamarlo de cierta forma porque por un lado están sus juntas auxiliares con una carga enorme de su cultura patriarcal y religiosa donde basta con ver la cantidad de iglesias en todas

partes para saber que existe un fuerte arraigo a lo que ellos denominan tradición, donde lo que el jefe de familia dice y hace no se discute hasta donde la mujer debe pertenecer a su hogar como ellos así lo denominan; y por el otro lado está la reserva territorial, la que comúnmente llamamos Angelópolis, donde habitan sanadreseñas con usos y costumbres definitivamente diferentes de las juntas auxiliares, es decir, en una misma extensión territorial habitan personas con una marcada diferencia en cuanto a cultura y forma de ver la vida social por parte de las mujeres y las niñas.



MISIÓN:

Construir de una Gobierno Municipal con un fin de socialmente responsable hacia la identidad y cuidado de una crecimiento urbano, respetando la cultura y recursos naturales, fortaleciendo los lazos entre población y gobierno, con principios y valores, que magnifiquen la dignidad de ser humano, respetando usos y costumbres cercano y sensible que promueva los valores, comprometidos con el desarrollo y bienestar social.

VISIÓN:

Ser un gobierno transparente, ético y profesional cercano a la gente, humanista, comprometido con la transversalidad en el desarrollo social y económico, con nuevas formas de ser y hacer gobierno basado en la honestidad y el amor a San Andrés Cholula, conjugando la cosmovisión de un legado ancestral con la multiculturalidad contemporánea libre de violencia e incluyente, con una alta calidad humana que favorezca la igualdad, equidad y desarrollo de oportunidades y bienestar social para todos sus pobladores, referente nacional e internacional al término de esta administración

6. PLANIFICACIÓN

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
<p>Eje estratégico 1: Seguridad y Gobernanza Para Vivir en Paz</p>
<p>Objetivo: Fortalecer la participación de las personas en las decisiones públicas, en la búsqueda de mecanismos para garantizar la seguridad de las y los poblanos, la cual sea, con estricto apego a los derechos humanos.</p>
<p>Estrategia Transversal: 1 Igualdad de Género y grupos en situación de vulnerabilidad</p>
<p>Línea de acción:</p> <p>Actualizar el marco normativo estatal para su concordancia con los ordenamientos federales en materia de derechos humanos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Consolidar el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el estado. 3. Incrementar en coordinación con el Poder Judicial del Estado, el número de salas de oralidad que permitan agilizar la impartición de justicia. 4. Promover el trabajo coordinado con la Fiscalía General del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado. 5. Promover en la población la cultura de la legalidad, la paz, de los valores cívicos y el respeto de los derechos humanos. 6. Impulsar la colaboración de la Administración Pública del Estado con la Comisión de Derechos Humanos Estatal. 7. Optimizar las instituciones penitenciarias estatales para la operación del Sistema de Ejecución Penal. 8. Formar y capacitar de manera permanente a los policías penitenciarios. 9. Fomentar la reinserción social de las personas que han cumplido sus asistencias o que se encuentran en reclusión. 10. Difundir la aplicación y respeto a los derechos humanos en las dependencias y entidades de seguridad. 11. Implementar acciones interinstitucionales de atención a víctimas del delito y Víctimas de derechos humanos.

12. Coordinar con los órdenes de gobierno la difusión de mecanismos alternativos de solución a controversias.
Trabajar coordinadamente con el Poder Judicial del Estado en el tema de atención inmediata y justicia restaurativa.
14. Impulsar programas y campañas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de toda forma de violencia y de trata de personas, en el marco de derechos humanos.
15. Construir una relación con la ciudadanía basada en la confianza de que los actos de impunidad se investigan y castigan.
16. Promover campañas sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia de las niñas y mujeres del estado.
17. Orientar y realizar talleres referentes al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en coordinación con los ayuntamientos.
18. Mantener el trabajo coordinado con el Sistema Nacional y Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
19. Brindar la atención y seguimiento a la ciudadanía que sea víctima de algún acto u omisión generado en las dependencias y entidades de la Administración Pública.
20. Promover la creación de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado para dar apoyo a las víctimas de delitos del fuero común y víctimas de violaciones de derechos humanos.
21. Promover la aplicación de reglas de integridad y de conflicto de interés para los servidores públicos del Gobierno del Estado en el ejercicio de sus funciones.
22. Aplicar los procedimientos de responsabilidad administrativa y sancionar a los servidores públicos que incurren en actos indebidos de acuerdo a sus funciones.
23. Realizar jornadas jurídicas en el interior del estado, para coadyuvar en el desarrollo de las regiones.
24. Proporcionar asistencia jurídica a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad para asegurar el derecho humano de acceso a la justicia.
25. Brindar, conforme a las normas constitucionales, la defensa, atención y asesoría jurídica a personas procesadas, sentenciadas y adolescentes en conflicto con la ley.
26. Garantizar la seguridad y certeza jurídica con la que se debe desarrollar la función notarial, mediante la supervisión y vigilancia de la organización, régimen, función y actuación de los notarios públicos del estado

6.1 OBJETIVO GENERAL

- Empoderar a las mujeres y niñas sanandreseñas en sus cinco espacios vitales: espacio físico, espacio emocional, espacio intelectual, espacio social y espacio cultural; con la convicción de que las niñas son una base sólida sobre la cual se puede sostener la prevención de la violencia con género; con el objetivo de disminuir las brechas salariales y con ellos aumentar la participación activa de las mujeres y de las niñas en las escenarios de la vida social y política del municipio, a través de proyectos sociales y de transversalidad con enfoque de género cimentados en el principio de los derechos humanos, la equidad y la igualdad, con la expectativa de alcanzar las metas fijadas a mediano y largo plazo.

6.1.2 Objetivos Estratégicos:

- Difundir e informar a las mujeres de San Andrés Cholula, sobre sus derechos humanos con el propósito de fortalecer su posicionamiento en la vida social y política de su comunidad a través de jornadas comunitarias de servicios, foros, talleres y círculos de reflexión que les permitan una participación activa a mediano plazo.

Estrategia:

- Coordinar la gestión de proyectos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas de las diferentes juntas auxiliares que involucren acciones para su empoderamiento como sujetas políticas.

Líneas de acción:

- Convocar a los presidentes de las juntas auxiliares, así como a sus titulares de los centros DIF y a los encargados de las casas de salud a fin de coordinar las actividades en materia de derechos humanos de las mujeres y de las niñas mediante los comités comunitarios existentes.
- Propiciar la designación de un enlace institucional en cada una de las dependencias municipales que brindan atención a mujeres para la creación de espacios de interacción sobre las principales problemáticas para el ejercicio de derechos.
- Generar convenios de participación con las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la promoción de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas.

Meta:

- Impactar al menos a 150 mujeres del municipio de San Andrés Cholula y que cada una de las diferentes juntas auxiliares sean beneficiarias en un plazo de un año.
- Asesorar en materia jurídica a una total de 80 mujeres cada año y que éstas sean con perspectiva de género.
- Lograr que un 5% de las mujeres atendidas en la dirección culminen en denuncia en un lapso no mayor de un año; para lograr que las mujeres y las niñas alcancen una autodefensa legal a fin de hacer valer sus derechos y exigir justicia y este fuera el caso ante las instancias correspondientes.
- Crear una base de datos de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer para tener acceso a la información y saber si la problemática persiste en cuanto al desconocimiento de sus derechos humanos.

6.1.3 Objetivos Estratégicos:

- Gestionar la integración de las mujeres adultas al sector económico a fin de favorecer su autonomía y sus recursos autogestivos, para lograr la disminución de factores de riesgo que influyen en ellas para permanecer en situación de violencia en el ámbito familiar a través de su canalización a instancias gubernamentales que estén encaminadas no sólo al apoyo asistencial sino de capacitación y autoempleo a corto plazo.

Estrategia:

- Canalizar a la mujeres que acuden a solicitar trabajo con las áreas pertinentes que les permitan capacitarse y colocarse laboralmente y de la misma manera integrarlas a alguno de los programas sociales que les permita un apoyo en contribución a su economía.

Líneas de acción:

- Ser el puente entre la usuaria con el centro de formación social y política de las mujeres de San Andrés, a fin de que reciban capacitación y logren el autoempleo; y en el mismo sentido ser el enlace con la dirección de programas sociales a fin de lograr una capacitación que potencie sus recursos y habilidades para el trabajo.

Meta:

- Lograr que al menos un comité de mujeres de al menos 20 integrantes logren posicionarse en el campo laboralmente activo a través del apoyo de las distintas instancias gubernamentales y se la sociedad civil, mediante acuerdo de colaboración e inclusive a nivel federal.

6.1.4 Objetivos Estratégicos:

- Sensibilizar a la población en general sobre la violencia familiar con el propósito de fomentar una crianza en una ambiente saludable y de bienestar entre sus miembros, así como la construcción de relaciones simétricas que favorezcan sobre todo a las niñas y niños respecto de sus modelos de participación en el ámbito privado y público a largo plazo.

Estrategia:

- Mediante mesas de trabajo con la titular de los centros DIF instalados en las juntas auxiliares así como con la Clínica de Prevención del Maltrato CLIPAM gestionar un trabajo colaborativo que fomente la sensibilización de la población sobre el tema de la violencia familiar.

Líneas de acción:

- Implementar talleres en colaboración con las autoridades del DIF para intervenir a la población sobre la importancia de una vida familiar libre de violencia, la importancia de una dinámica sana de convivencia hacia las niñas y los niños, así como también la relevancia que tienen el tema de la sexualidad como forma de prevención tanto de embarazos adolescentes como violaciones sexuales entre miembros de la misma familia, así como la necesaria acción de acudir a las instancias públicas correspondientes para una vida en bienestar.

Meta:

- Queremos llegar a los hogares sanandreseños en al menos 6 juntas auxiliares y cuatro inspectorías con tres talleres impartidos a mujeres y niñas por separado en un plazo de un año.
- Impactara a por lo menos 100 mujeres y 100 niñas de las diferentes juntas auxiliares con talleres y ferias de servicios que les permitan conocer que hace la dirección de la instancia municipal de la mujer.
- Crear un grupo de apoyo que sesione por lo menos una vez cada mes para exponer en un ambiente de confidencialidad, seguridad y sobre todo de sororidad las violencias que les atraviesan y del mismo modo sus violencias ejercidas a otras y otros, crear al menos tres grupos en la zona en un plazo de un año.

6.1.5 Objetivos Estratégicos:

- Gestionar los servicios de patrullaje y presencia de policía de proximidad social en las diferentes comunidades del municipio con el propósito de lograr que la comunidad perciba un sentido de seguridad al transitar por los espacios de su comunidad, especialmente en zonas y horarios escolares a mediano plazo; y por otro lado canalizar las peticiones de alumbrado pública para calles más seguras.

Estrategia:

- Coordinar acciones de tal forma que las unidades de la policía transiten las zonas en horarios escolares que permita a las mujeres y niñas un espacio seguro, así como detectar personas consumiendo bebidas etílicas; y generar una suma de esfuerzo entre la población sobre acciones simples que provoquen un cambio en cuanto a la dinámica del espacio público de las mujeres y niñas.

Líneas de acción:

- Solicitar el apoyo a Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como de la Dirección de Prevención del Delito a fin de realizar por una parte los patrullajes y por otro lado las marchas exploratorias para detectar consumo de sustancias etílicas en la vía pública; y por otra parte mediante los comités ciudadanos hacer alusión a la importancia de los espacios seguros para las mujeres y las niñas.

Meta:

- Impactar al menos a cada comité de cada junta auxiliar con la temática de los espacios seguros para las mujeres y las niñas en una plazo de dos años.

6.1.4 Objetivo estratégico:

- Brindar capacitación a los funcionarios públicos en materia de perspectiva de género y nuevas masculinidades que permita institucionalizar la sensibilización sobre la problemática vivida, y que a su vez se transmita a la población en general mediante los servicios que ofrece en su dependencia de adscripción a largo plazo.

Estrategia:

- Gestionar la capacitación de dependencias que tienen un trato constante y directo con las mujeres y las niñas, a través de cursos y mesas de trabajo donde sean las área de mayor así como en colaboración con el gobiernos estatal y municipal de Puebla para provocar una mayor incidencia en el tema.

Líneas de acción:

- Coordinar trabajos con el INE, con el Instituto Poblano de las Mujeres así como de la Instancia Municipal para crear cursos sobre la temática de la perspectiva de género y con ello generar que se las y los funcionarios se sientan identificados con la problemática para que a su vez brinden un servicio desprovisto de prejuicios morales y discriminación.

Meta:

- Capacitar al menos a 200 funcionarias y funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula en un plazo de al menos 2 años.

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

TEMA	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Derechos humanos de las mujeres y de las niñas	Porcentaje de mujeres y niñas que conocen sus derechos humanos y autodefensa legal	Número de mujeres y niñas que conocen sus derechos humanos para una autodefensa legal.	Semestral	Informe anual de actividades de la DIMM Base de datos Cuestionario para medir la enseñanza-aprendizaje
Tasas económicas de las mujeres en el ámbito laboral	Porcentaje de mujeres integradas en capacitación, autoempleo y empleo.	Número de mujeres integradas en capacitación, autoempleo y empleo.	Anual	Informe anual de actividades de la DIMM Base de datos
Violencia familiar	Porcentaje de mujeres y niñas intervenidas en materia de violencia familiar de forma grupal e individual.	Número de mujeres y niñas intervenidas en las juntas auxiliares sobre la temática de violencia familiar,	Anual	Informe anual de actividades de la DIMM Breve Cuestionario para medir la enseñanza-aprendizaje
Espacios seguros para las mujeres y las niñas	Porcentaje de patrullajes en las juntas auxiliares en horarios escolares.	Número de patrullajes en la zona en horarios escolares.	Semestral	Informe anual de actividades de la DIMM
Capacitación a funcionarios en materia de perspectiva de género	Porcentaje de funcionarios (o) en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género	Número de funcionarias (os) municipales capacitadas (os) en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos y servicio con perspectiva de género	Anual	Informe anual de actividades de la DIMM

8. INFORME FINAL

TALLERES, CAPACITACIONES Y PLÁTICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO OCTUBRE-AGOSTO				
Actividad	Personas beneficiadas	Comunidad	Costo total de evento	Fecha de realización
Taller de empoderamiento	200	Servidores Públicos	3000	23 noviembre
Marcha del silencio	200	Comunidad San Andrés Cholula	3000	25 noviembre
Capacitación Día naranja	9 personas	Instancia Municipal de la Mujer	0	
Salud a cambio de amor	250	Comunidad San Andrés Cholula	25.000	1 diciembre
Entrega de juguetes	200	Niños del fraccionamiento óyeme. Reserva Territorial	0	15 diciembre
Entrega de juguetes	600	San Luis Tehuloyocan.	0	19 diciembre
Donación de cobertores	100	San Francisco Acatepec, San Luis Tehuloyocan y San Rafael Comac.	0	24 enero
Capacitación DDSER/Derechos Sexuales y Reproductivos	20 personas	Instancia Municipal de la Mujer	0	febrero
Taller: fomento a la igualdad entre mujeres y hombres de las administraciones públicas de San Andrés Cholula.	120 personas	Casa de cultura Tlanezcalli San Andrés Cholula.	0	19 febrero
Gobierno, gobernabilidad y gobernanza, practica política de las mujeres, caros de elección.	40 personas	Casa de cultura Tlanezcalli San Andrés Cholula.	0	26 febrero
Taller de eliminación de la violencia.	76 personas	Emiliano Zapata DIF	0	28 febrero

Violencia en el noviazgo	45 personas	Bachillerato Blandina Torres de Marín7 Reserva Territorial.	0	4 marzo
Taller: fomento a la igualdad entre mujeres y hombres de las administraciones públicas de San Andrés Cholula.	36 personas	Casa de cultura Tlanezcalli San Andrés Cholula.	0	5 marzo
Equidad de género	35 personas	Bachillerato Blandina Torres de Marín7 Reserva Territorial.	0	5 marzo
Violencia en el noviazgo	43 personas	Bachillerato Blandina Torres de Marín7 Reserva Territorial.	0	5 marzo
Equidad de género	30 personas	Bachillerato Blandina Torres de Marín7 Reserva Territorial	0	5 marzo
Equidad de género	9 personas	Bachillerato Blandina Torres de Marín7 Reserva Territorial	0	6 marzo
Violencia	39 personas	Bachillerato Blandina Torres de Marín7 Reserva Territorial	0	6 marzo
Mujeres contra Mujeres	25 personas	Blandina Torres de Marín7 Reserva Territorial	0	7 marzo
Taller de gimnasia cerebral	34 personas	Junta Auxiliar Emiliano Zapata	0	7 marzo
“Ni un golpe más” y Performance”	350 personas	Bachillerato Blandina Torres de Marín7 Reserva Territorial	0	8 marzo
Taller de eliminación de la violencia.	39 personas	Santa María Tonantzintla.	0	11 marzo
Taller: fomento a la igualdad entre mujeres y hombres de las administraciones públicas de San Andrés Cholula.	44 personas	Casa de cultura Tlanezcalli San Andrés Cholula.	0	12 marzo



Taller de eliminación de la violencia.	15 personas	San Francisco Acatepec.	0	12 marzo
Ponencia trastornos alimenticios.	350 personas	Escuela Jesús Ortega	0	13 marzo
Taller de gimnasia cerebral.	45 personas	Junta Auxiliar Emiliano Zapata	0	14 marzo
Día Naranja	34 personas	Primaria Blandina Torres de Marín/Reserva Territorial.	0	25 marzo
Día Naranja	20 personas	Primaria Blandina Torres de Marín./Reserva Territorial.	0	25 marzo
Drogadicción	21 personas	Primaria Aquiles Serdán/ San Antonio Cacalotepec.	0	21 mayo
Drogadicción	19 personas	Primaria Aquiles Serdán/ San Antonio Cacalotepec.	0	21 mayo
Derechos Humanos	20 personas	Primaria Aquiles Serdán/ San Antonio Cacalotepec.	0	23 mayo
Derechos Humanos	17 personas	Primaria Aquiles Serdán/ San Antonio Cacalotepec.	0	23 mayo
Derechos Humanos	16 personas	Primaria Aquiles Serdán/ San Antonio Cacalotepec.	0	23 mayo
Drogas y Drogadicción	15 personas	Primaria Aquiles Serdán/ San Antonio Cacalotepec.	0	27 mayo
Drogas y Drogadicción	12 personas	Primaria Aquiles Serdán/ San Antonio Cacalotepec.	0	27 mayo
Trastornos Alimenticios	33 personas	Bachillerato Justo Sierra/ San Antonio.	0	27 mayo
Ponencia trastornos alimenticios.	350 personas	Escuela Jesús Ortega	0	27 mayo
Taller de gimnasia cerebral	34 personas	San Antonio Cacalotepec	0	29 mayo
Equidad de género	42	Primaria Justo Sierra / San Antonio C.	0	3 junio
Respeto	31	Primaria Justo Sierra / San Antonio C.	0	5 junio
Bullying	45	Primaria Justo Sierra / San Antonio C.	0	7 junio



Respeto	34	Primaria Justo Sierra / San Antonio C.	0	11 junio
Equidad de género	37	Primaria Justo Sierra / San Antonio C.		13 junio
Culminación de "Fomento a la igualdad entre mujeres y hombres d las administraciones públicas"	120 personas	San Andrés Cholula	2000	19 junio
Capacitación servidores públicos. "Violentómetro"	5 personas	Secretaria de fomento económico/ Atención animal.	0	4 julio
Capacitación servidores públicos. "Violentómetro"	5 personas	Secretaria de fomento económico/ Mejora regulatoria.	0	9 julio
Violencia "Violentómetro"	57 personas	San Francisco.	0	27 AGOSTO
Derechos de las Mujeres y de las niñas indígenas	31 personas	San Luis Tehuiloyocan, San Bernardino Tlaxcalancingo; San Rafael Cómac	0	13 SEPTIEMBRE
TOTAL, PERSONAS 3952			0	

9 .ANEXOS:





**SAN
ANDRÉS
CHOLULA**
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
VALORES QUE HACEN GOBIERNO



IMM
SAN ANDRÉS CHOLULA
Piensa diferente, piensa en ti.





**SAN
ANDRÉS
CHOLULA**
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
VALORES QUE HACEN GOBIERNO



IMM
SAN ANDRÉS CHOLULA
Piensa diferente, piensa en ti.





**SAN
ANDRÉS
CHOLULA**
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
VALORES QUE HACEN GOBIERNO



IMM
SAN ANDRÉS CHOLULA
Piensa diferente, piensa en ti.







**SAN
ANDRÉS
CHOLULA**
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
VALORES QUE HACEN GOBIERNO



IMM
SAN ANDRÉS CHOLULA
Piensa diferente, piensa en ti.



10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.



Atlas de Género, Inegi. Recuperado de http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016).
Recuperada de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>